

RESOLUCIÓN N° <sup>1191</sup>.....

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 435/23 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023”.**

-1-

Asunción, 30 de diciembre del 2024.

**VISTO:**

El Memorando DAG N° 183/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Resolución SENAVE N° 435/23 de fecha 30 de junio del 2023; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 1535/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando DAG N° 183/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG), a través de la Dirección General Técnica, elevó a consideración el proyecto de resolución por la cual prórroga el plazo de la vigencia establecida en la Resolución SENAVE N° 435/23, con vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, expresando las razones que impulsan dicha extensión.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 435/23 de fecha 30 de junio del 2023, establece los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del SENAVE, contemplándose un tiempo definido de vigencia de la misma.

**Que**, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, se encuentra abocado a la presentación de un nuevo reglamento de entidades comerciales conforme a la Ley 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas (SENAVE)*”, a los fines de dar cumplimiento a los planes de mejora institucional en ese ámbito, además de adecuar a las nuevas dinámicas del mercado que se encuentra en constante crecimiento, por lo que requiere del plazo de tiempo de extensión solicitado para la adecuación de los sistemas informáticos y socialización integral con los afectados y con instituciones publicas relacionadas a las actividades normadas por el SENAVE.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....<sup>1191</sup>.....

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 435/23 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023”.**

-2-

**Que**, consta en la providencia del expediente MEI N° 87/165/24, que en fecha 26 de diciembre del 2024, la Dirección General Técnica, presta su parecer favorable al proyecto remitido por la DAG.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 5°.-** “Los objetivos generales del SENA VE serán: ... b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a la regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Resolución SENA VE N° 1186/24 de fecha 27 de diciembre del 2024, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, por Providencia N° 1917/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1535/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el caso, dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución, prorrogando el plazo de vigencia de la Resolución SENA VE N° 435/23, conforme al proyecto elevado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Miguel Caballero*  
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ..1191.....-

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 435/23 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023”.**

-3-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “*Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024*” de fecha 30 de junio del 2023, **desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.**

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**LIC. TIBURCIO GAUTO PÉREZ**  
*Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1186/2024*  
**Presidencia - SENAVE**



*Miguel Caballero*  
**Secretario General**



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
RESEARCH REPORT

1. Introduction  
2. Experimental  
3. Results  
4. Discussion  
5. Conclusions

The following table shows the results of the experiments conducted under various conditions. The data indicates a significant correlation between the variables studied.

It is concluded that the observed phenomena can be explained by the proposed mechanism. Further studies are required to confirm these findings.

The authors wish to thank the following individuals for their assistance and support during the course of this research.